

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTE OFICIAL.

Num. 3.281.

FONDOS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1872 A 1873.

CUENTA que como Vice-presidente de la Comision de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia respectivo al ejercicio de 1872 á 1873 aprobado por la Diputacion, y la existencia que resultó para el siguiente de 1873 á 1874.

PRIMERA PARTE.

CARGO.	Pesetas.
Son cargo quinientas diez y nueve mil trescientas ocho pesetas y ochenta y nueve céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio del siguiente año de 1873, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo por menor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 360 cargares que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al período indicado con los números del 1 al 360 inclusive.	519.308'89
Item son cargo ciento veinte mil cuatrocientas veintinueve pesetas y sesenta y seis céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1871 á 1872 para nivelar las cuentas de este en los seis primeros meses de su ejercicio con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.	120.429'66
Item son cargo doscientas cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesetas y sesenta y dos céntimos que resultaron existentes en la depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1872, el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley: existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 31 de Diciembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia.	256.642'62
TOTAL CARGO.	896.381'17

DATA.

Son data seiscientos setenta mil ciento cuarenta y ocho pesetas y sesenta y nueve céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio del siguiente año de 1873, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo por menor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 282 libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado período con los números del 1 al 282 inclusive.	670.148'69
TOTAL DATA.	670.148'69

RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.

Cargo.	896.381'17
Data.	670.148'69
Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta ó sea á la cuenta adicional.	226.232'48

SEGUNDA PARTE.

CUENTA ADICIONAL.

CARGO.	Pesetas
Son cargo doscientas veintiseis mil doscientas treinta y dos pesetas y cuarenta y ocho céntimos que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1872 á 1873, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 31 de Diciembre último, según aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que se acompaña copia.	226.232'48
Item son cargo trescientas siete mil ochocientos dos pesetas y doce céntimos que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado que ha continuado abierto en los seis meses citados, cuyo por menor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 423 cargares que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del 361 al 783.	307.802'12
TOTAL CARGO.	534.034'60

DATA.

Son data ochenta y tres mil ochocientos treinta y una pesetas y veintitres céntimos que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado que ha continuado abierto en los seis meses citados, para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1872 á 1873, cuyo por menor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al período indicado ó sea la cuenta adicional con los números del 283 al 308.	83.831'23
Item son data ciento diez y siete mil ciento treinta y dos pesetas y veintitres céntimos á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1872 á 1873 á que esta cuenta corresponde en los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.	117.132'23
TOTAL DATA.	200.963'46

RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

Cargo.	534.034'60
Data.	200.963'46
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1873 á 1874.	333.071'14

De forma, que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres la cantidad de quinientas treinta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas y sesenta céntimos, y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de doscientas mil novecientos sesenta y tres pesetas y tres céntimos, cuyo por menor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres la cantidad de trescientas treinta y tres mil setenta y una pesetas y catorce céntimos, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará este en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

En Valladolid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Vice-presidente de la Comision, Juan A. de las Moras.



Certifico: Que la cuenta que precede está conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado por la Diputacion para el año económico de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en treinta y uno de Diciembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos

originales que acompaña el Depositario á las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará este en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

En Valladolid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eduardo Marin del Castillo.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1872 A 1873.

ESTADO que manifiesta, clasificados segun los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1872 á 1873, los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que como Vice-presidente de la Comision provincial, formo con esta fecha para los efectos que previene el art. 51 de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha Ley de la misma fecha como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto, las cantidades libradas de mi orden con cargo á los mismos y las diferencias que resultan.

Capítulos.	Artículos.	INGRESOS.	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1872-73 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año 1871-72. Pesetas.	RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo recaudado. Pesetas.	DIFERENCIAS.	
				HASTA el 30 de Junio de 1873. Pesetas.	En el período de ampliación hasta 31 de Diciembre de 1873. Pesetas.		RECAUDADO de mas. Pesetas.	RECAUDADO de menos. Pesetas.
		PRIMERA SECCION.						
		<i>Ingresos ordinarios.</i>						
1.º	1.º	Producto de las rentas y censos de Propiedades y pertenencias de la provincia.	» »	200 »	» »	200 »	200 »	» »
	2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
6.º	Único.	Importe de los ingresos de los establecimientos del ramo.. . .	47.624'71	41.184'61	2.524 »	43.708'61	695 »	4.611'10
7.º	Único.	Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo..	539.343'74	205.761'90	49.023'21	254.785'11	1.792'37	286.351 »
		SEGUNDA SECCION.						
		<i>Ingresos extraordinarios.</i>						
2.º	Único	Importe de los arbitrios especiales sobre objetos no determinados en la ley de presupuestos. . .	591.231 »	205.933'88	181.215'88	387.149'76	» »	204.081'24
		TERCERA SECCION.						
		<i>Ingresos adicionales.</i>						
1.º	1.º	Existencias en Caja en 31 de Diciembre de 1872 al cerrarse definitivamente el presupuesto anterior.	249.323'90	249.323'90	» »	249.323'90	» »	» »
	2.º	Créditos por resultados del presupuesto anterior.	984.035'73	81.794'92	75.039'03	156.833'95	» »	827.201'78
	3.º	Créditos procedentes de resultados de otros años anteriores.. . .	» »	» »	» »	» »	» »	» »
2.º		Importe de los ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
		Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de este en los seis primeros meses de su ejercicio.	112.181'96	112.181'96	» »	112.181'96	» »	» »
		<i>Total.</i>	2.523.741,04	896.381'17	307.802'12	1.204.183'29	2.687'37	1.322.245'12

Capítulos.	Artículos.	GASTOS.	CREDITOS autorizados en el presupuesto del año de 1872 á 1875 <i>Pesetas.</i>	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.		TOTAL de lo satisfecho. <i>Pesetas.</i>	DIFERENCIAS.	
				HASTA el 30 de Junio de 1875. <i>Pesetas.</i>	En el periodo de ampliacion hasta 31 de Diciembre de 1875. <i>Pesetas.</i>		SATISFECHO de ménos. <i>Pesetas.</i>	SATISFECHO de más. <i>Pesetas.</i>
		PRIMERA SECCION.						
		<i>Gastos obligatorios.</i>						
1. ^o Administra- cion provin- cial.	1. ^o	Sueldo de los empleados de la Di- putacion provincial	40.000 »	38.828'97	» »	38.828'97	1.171'03	» »
		Gastos de material de la Secreta- ria de la expresada Corporacion.	3.000 »	3.000 »	» »	3.000 »	» »	» »
	3. ^o	Sueldo de los empleados y depen- dientes de las Comisiones espe- ciales de la provincia.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
	4. ^o	Gastos de material de dichas Co- misiones.	500 »	250 »	» »	250 »	250 »	» »
		Sueldos del Director y Ayudantes de obras provinciales y gastos de material y dibujo de la ofi- cina.	7.000 »	4.795'79	450 »	5.245'79	1.754'21	» »
		Sueldos de los empleados del ramo de montes de la provincia.	2.500 »	2.499'96	» »	2.499'96	0'04	» »
2. ^o Servicios ge- nerales.	1. ^o	Gastos de quintas.	2.875 »	2.014'09	72'50	2.086'59	788'41	» »
	2. ^o	Idem por el servicio de bagajes. .	12.500 »	782'34	3.910'72	4.693'06	7.806'94	» »
	3. ^o	Idem por la impresion y publica- cion del <i>Boletin oficial</i> de la pro- vincia.	5.000 »	3.638 »	» »	3.638 »	1.362 »	» »
3. ^o Obras públi- cas.		Gastos de personal para las obras de conservacion de los caminos de la provincia.	22.754'10	22.246'14	» »	22.246'14	507'96	» »
		Gastos de material para dichas obras.	4.487'50	2.250'05	1.550'75	3.800'80	686'70	» »
4. ^o Cargas.	2. ^o	Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
	1. ^o	Junta provincial del ramo.	2.450 »	2.224'92	225 »	2.449'92	0'08	» »
		Instituto de 2. ^a enseñanza.	37.497 »	33.051'44	» »	33.051'44	4445'56	» »
5. ^o Instruccion pública.	3. ^o	Escuelas normales. { De Maestros. De Maestras.	8.000 »	7.786'69	» »	7.786'69	213'31	» »
			4.987'50	4.493'15	» »	4.493'15	494'35	» »
	4. ^o	Sueldo del Inspector de Escuelas.	2.250 »	2.250 »	» »	2.250 »	» »	» »
	5. ^o	Academia de Bellas Artes.	22.234'20	18.301'31	2.524 »	20.825'31	1.408'89	» »
		Biblioteca provincial.	» »	» »	» »	» »	» »	
		Museo provincial.	450 »	375 »	» »	375 »	75 »	» »
6. ^o Beneficencia.	2. ^o	Hospitales de la provincia.	494.541'68	268.168'40	39.399'76	307.568'16	186.976'52	» »
	3. ^o al 6. ^o	Casa-Hospicio de idem.	291.817'93	198.140'82	15.592'56	213.733'38	81.084'55	» »
7. ^o Correccion pública.	1. ^o	Cárceles.	3.745 »	» »	» »	» »	3.745 »	» »
	2. ^o	Establecimientos penales.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
8. ^o Imprevistos.	Único.	Para cubrir los gastos de esta cla- se que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto.	25.000 »	22.936'08	1.527'63	24.463'71	536'29	» »
		SEGUNDA SECCION.						
		<i>Gastos voluntarios.</i>						
2. ^o Carreteras.	2. ^o	Construccion de carreteras provin- ciales.	100.000 »	24.930'79	15.567'82	40.498'61	59.501'39	» »
3. ^o Obras diver- sas.	Único.	Subvenciones para auxiliar la cons- truccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayun- tamientos.	20.000 »	4.633'36	2.625 »	7.258'36	12.741'64	» »
	4. ^o	Cantidades que se destinan á ob- jetos de interés provincial.	250 »	158'36	91'64	250 »	» »	» »
		TERCERA SECCION.						
		<i>Gastos adicionales.</i>						
Único. Resultas por adicion de ejercicios cer- rados.	1. ^o	Resultas del presupuesto anterior	138.503'42	2.393'03	293'85	2.686'88	135.816'54	» »
	2. ^o	Idem de años precedentes.	» »	» »	» »	» »	» »	» »
		Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nive- lar las cuentas del año corriente en los seis primeros meses de su ejercicio.	» »	» »	117.132'23	117.132'23	» »	117.132'23
		<i>Total.</i>	1.255.346'33	670.148'69	200.963'46	871.112'15	501.366'41	117.132'23

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cént.s
Ingresos calculados en el presupuesto de 1872 á 1873.	2.162.235	18
Recaudado de más en los ingresos del mismo.	2.687	37
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior.	249.323	90
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de éste en los seis primeros meses de su ejercicio..	112.181	96
<i>Total.</i>	2.526.428	41
Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1872 á 1873.	753.979	92
Recaudado de menos en los ingresos del mismo.	1.322.245	12
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del del año económico corriente en los seis primeros meses del ejercicio del mismo.	117.132	23
<i>Existencia en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto..</i>	333.071	14

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA.

	Pesetas.
En la Depositaria provincial.	316.834
En el Instituto de segunda enseñanza.	147
En la Escuela Normal de Maestros.	173
En la id. de Maestras.	116
En los Establecimientos de Beneficencia.	15.798
<i>Total.</i>	333.071

Valladolid 24 de Enero de 1874.—El Contador, Eduardo Marin del Castillo.—El Vice-presidente, Juan A. de las Moras.

TERCERA SECCION.

Don César Hermosa y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hace saber: Que habiendo fallecido en Vega de Ruyonce el 5 de Octubre último Don Mariano Moncada Moncada, vecino que fué del mismo punto, sin constar dejara sucesion legítima; Don Prudencio y D. Bernabé Moncada Moncada, vecinos respectivamente de Añoza y del indicado Vega, han acudido á este Juzgado por medio del Procurador Don Malaquías García, solicitando el que como sobrinos carnales del finado se les declare sus herederos universales; con cuyo motivo se ha acordado instruir este segundo edicto, para que dentro del término de veinte dias, siguientes al de su fijacion, se presenten en este tribunal todos cuantos se crean con derecho á suceder en los bienes del difunto, con apercibimiento que de asi no hacerlo pasado que sea aquel término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—César Hermosa y Muñoz.—P. S. M., Joaquin de la Riva.

QUINTA SECCION.

NUM. 3.292.

Don José Serrano y Fernandez, Capitan Ayudante mayor del depósito de instruccion y doma.

Habiéndose ausentado de esta plaza los soldados del regimiento cazadores de Albuera, Lázaro Blasco Diaz y Lázaro Rodriguez Ortega, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desercion con la circunstancia agravante de haberse fugado con armas, municiones y el revolver de un oficial el citado Rodriguez Ortega.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados soldados, señalándoles el cuartel de la Academia Militar de Caballería de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid 6 de Febrero de 1874.—José Serrano.

NUM. 3.291.

Don Serapio Bellido y Sanchez, Comandante graduado Capitan del depósito de instruccion de esta capital y Juez fiscal nombrado de orden superior.

Habiendo desaparecido de esta ciudad é ignorándose el paradero del paisano, vecino de la misma, Abdon Franco, al que estoy sumariando como complicado en los sucesos que tuvieron lugar en esta plaza del tres al cuatro del mes actual: usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Abdon Franco por segundo edicto y pregon para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha, se presente puertas á dentro del cuartel de San Benito de la misma ciudad á responder de los cargos que contra él resultan; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sobrevendrá el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 31 de Enero de 1874.—El C. Capitan fiscal, Serapio Bellido y Sanchez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Corta de leñas para carboneo.

En el monte titulado Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, se vende una roza de encina, cuya corta se verificará en la próxima primavera, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la calle de Barrio Nuevo núm. 5 en dicha ciudad, casa del dueño del monte D. Manuel Martinez Durango, á quien pueden dirigirse las personas que quieran interesarse en su adquisicion.

Tambien se admitirán proposiciones, caso que no convenga en venta, á fábrica.

En la Imprenta del BOLETIN se hallan de venta filiaciones, relaciones y extractos que han de presentar los Ayuntamientos á la Comision provincial en la entrega de mozos de la Reserva.